



ACUERDO GENERAL 4/2025

Acuerdo General 4/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba el Pliego de Posiciones Electrónico (PPE), como servicio opcional para los justiciables, a través del Tribunal Electrónico; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, está a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado, quien cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI, XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que el párrafo segundo, del artículo 17 constitucional, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, el párrafo tercero, del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

III.- Que los párrafos séptimo y octavo, del artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refieren que el gobierno digital es una política pública que contribuirá al crecimiento y desarrollo de la Entidad, promoviendo el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en todos los órganos del Estado, con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas. Haciendo el señalamiento que los tres poderes de gobierno, los organismos autónomos y los gobiernos municipales, fomentarán el uso de las herramientas tecnológicas y trabajo remoto.

IV.- Que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha sido pionero con la creación del Tribunal Electrónico, y en el desarrollo de diversas herramientas complementarias que han facilitado el acceso ágil y oportuno a la justicia, tanto para las personas justiciables, como para las y los servidores judiciales y el foro litigante. Este avance fue documentado en febrero del dos mil veintidós, por la organización civil México Evalúa, en su Diagnóstico de Implementación de Herramientas Tecnológicas en los Poderes Judiciales en México¹.

V.- Que el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establece que el Tribunal Electrónico es el sistema integral de procesamiento de información, de forma electrónica o digital, que permite la substanciación de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado. Asimismo, se hace mención que el objeto principal del Tribunal Electrónico es constituirse en una herramienta tecnológica que contribuya a que los servicios de impartición de justicia se presten con mayor agilidad, calidad, eficacia, eficiencia, seguridad y transparencia, en beneficio de los justiciables.

¹ <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2022/02/diagnostico-3feb-ok.pdf>

VI.- Que a propuesta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, este órgano colegiado mediante acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, aprobó la convocatoria del “Primer Concurso de Ideas Innovadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”, esto con el objetivo de fomentar la creatividad y proponer soluciones integrales a las problemáticas dentro del ámbito judicial.

Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del concurso mencionado, y en cumplimiento de las revisiones y evaluaciones de los proyectos de ideas innovadoras, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, el Comité de Innovación y Tecnología Judicial, reconoció como uno de los ganadores, al licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, por su destacado desempeño con su idea innovadora titulada “Pliego de posiciones e interrogatorio encriptados”.

VII.- Que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se encuentra en constante evolución, y la tecnología continúa desempeñando un papel esencial en su desarrollo. En este contexto, el artículo 41 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo de la Judicatura del Estado, autorizará la implementación de nuevos servicios en el Tribunal Electrónico, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la administración de justicia y asegurar la transparencia institucional. Esta implementación ha permitido optimizar el uso de la tecnología y la infraestructura informática disponibles el Poder Judicial, consolidando los mecanismos necesarios para seguir ofreciendo un acceso ágil y efectivo a la justicia.

VIII.- Que el artículo 307 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, establece que la prueba de confesión judicial puede ser ofrecida y recibida en cualquier etapa del juicio, incluso antes de la citación para sentencia. Por su parte, la fracción III del artículo 311 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y en concordancia con el artículo 1223 de este último, refieren, que para el desahogo de esta prueba, no se procederá a citar para absolver posiciones sino después de que el tribunal haya recibido el pliego que las contenga. En caso de que el pliego se presente cerrado, deberá mantenerse en secreto dentro del tribunal, dejando constancia de ello en la cubierta, la cual será firmada por el secretario.

En consecuencia, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, en ejercicio de las facultades conferidas por los códigos adjetivos, deberán supervisar el desarrollo de los procesos para garantizar el cumplimiento de la obligación procesal de los litigantes.

IX.- Por lo antes expuesto, con el objetivo de promover una mejora continua en el uso de las tecnologías de la información, y considerando que la Judicatura Estatal cuenta con las condiciones materiales y técnicas necesarias, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se estima pertinente aprobar el Pliego de Posiciones Electrónico (PPE), en las materias civil, familiar y mercantil, como servicio opcional para los justiciables, a través del Tribunal Electrónico. Esta implementación busca garantizar una mejora continua en la administración de justicia en beneficio de la ciudadanía, agilizar los procesos judiciales y asegurar la protección de la seguridad, confidencialidad y acceso exclusivo en el momento procesal oportuno.

Es por lo anterior que, con apoyo en el numeral 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 121 y 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Pliego de Posiciones Electrónico (PPE), en las materias civil, familiar y mercantil, como servicio opcional para los justiciables, a través del Tribunal Electrónico, a fin de garantizar una mejora continua en la administración de justicia en beneficio de la ciudadanía, agilizar los procesos judiciales y asegurar la protección de la seguridad, confidencialidad y acceso exclusivo en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Se aprueba y expide el "Instructivo del Pliego de Posiciones Electrónico (PPE)", que regula el envío de pliegos de posiciones al solicitar audiencias confesionales, detallando el procedimiento para el uso del servicio electrónico, conforme al proyecto adjunto.

TERCERO.- Se instruye a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, en las materias civil, familiar y mercantil, que, en ejercicio de las facultades conferidas por los códigos adjetivos, supervisen el desarrollo de los procesos para garantizar el cumplimiento de la obligación procesal de los litigantes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Visitaduría Judicial, con el fin de que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, supervise el cumplimiento de este proveído. Asimismo, comuníquese a la Dirección de Informática del Poder Judicial, para que realice las gestiones necesarias con el fin de habilitar la herramienta tecnológica mencionada en la página web del Portal del Tribunal Electrónico, y brinde apoyo a los órganos jurisdiccionales y autoridades del procedimiento administrativo, en el cumplimiento de lo acordado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para su difusión y conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, -----

CERTIFICA: -----

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 5 de marzo de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 6 de marzo de 2025.- Conste.-----